

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SILVIA PITA VELOSA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00111 00

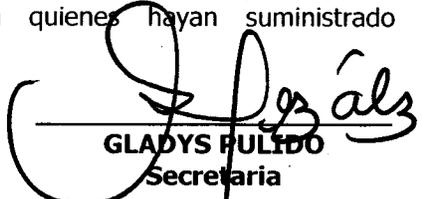
En atención a la demanda presentada mediante apoderado judicial por SILVIA PITA VELOSA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", remitida del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio por falta de jurisdicción, **se le concede a la parte demandante un término de diez (10) días de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A. – Ley 1437 de 2011**, para que la subsane en los siguientes aspectos:

- Adecue la demanda al Procedimiento Administrativo, especialmente, teniendo en cuenta las exigencias de los artículos 162, 163, 164 y siguientes del C.P.A.C.A.
- Allegue poder facultando al abogado para promover el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 39 del 25 de septiembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
